



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de octubre de 2020.-

Vistos los autos de la referencia y,

CONSIDERANDO:

I) Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil eleva la petición del juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 63, a fin de que se declaren días inhábiles desde el 16 de septiembre al 7 de octubre de 2020, ambos inclusive. Ello, con el fin de realizar los trabajos de refacción de esa judicatura, según contratación descentralizada n° 466/2019 y, el informe de intendencia obrante a fs. 2 y 3.

II) Que, en razón al tiempo que insume este pedido de días inhábiles y a fin de no resentir la prestación del servicio de justicia, corresponde que la cámara, en ejercicio de sus funciones de superintendencia disponga la forma y dependencia en la que el personal cumplirá sus tareas durante el período que duren las obras.

III) Que en virtud de que se trata de una situación excepcional y que resulta necesaria la adopción de medidas adecuadas,

SE RESUELVE:

1) Declarar inhábil desde el 16 de septiembre al 7 de octubre de 2020, ambos inclusive, para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 63, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que sean cumplidos y de las tareas que pudieran ser llevadas a cabo en las dependencias no involucradas por la obra.

2) Instruir a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil a que, en ejercicio de sus funciones de superintendencia, disponga la forma y dependencia en la que el personal cumplirá sus tareas durante el período que duren las obras.

Regístrese, hágase saber al juzgado solicitante por intermedio de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y agréguese al principal.